

## COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. CCS-CNE-007-2026

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, siendo las quince horas con doce minutos, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE).

#### Desarrollo de la sesión:

##### 1. Instalación de la sesión

La señora Presidenta inicia la sesión saludando a los señores comisionados, señoritas comisionadas, postulantes, catedráticos, representantes de los medios de comunicación y ciudadanía en general, agradeciendo su asistencia.

Acto seguido, solicita al señor Secretario que proceda con la constatación del quórum.

A continuación se procede a verificar la existencia del quórum reglamentario.

| Nº | Comisionado/a                         | Asistencia |
|----|---------------------------------------|------------|
| 1  | Abg. Carlos Alberto Amaya López       | Presente   |
| 2  | Ing. Ángel Medardo López Mendoza      | Presente   |
| 3  | Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel       | Presente   |
| 4  | Dr. Mario Zambrano Simball            | Presente   |
| 5  | Ab. Kevin Andrés Moncayo Zambrano     | Presente   |
| 6  | Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero   | Presente   |
| 7  | Abg. María Angelina Terán Monte       | Presente   |
| 8  | Abg. Dayana Elizabeth Torres Chamorro | Ausente    |
| 9  | Abg. Paúl Vaca Chacón                 | Presente   |

El señor Secretario informa que, con la presencia de ocho comisionados, existe el quórum reglamentario. En virtud de ello, la Presidenta declara instalada la sesión.

## 2. Lectura y aprobación del orden del día

La señora Presidenta dispone al señor Secretario dar lectura al orden del día, el cual contiene los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, conforme a la normativa vigente.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026 y su Informe Jurídico de las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección del concurso de la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, debidamente aprobada en la sesión ordinaria por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 29 de abril del 2026 y Resolución.

Luego de la lectura se procede a someter a votación.

### Votación:

- Abg. Carlos Alberto Amaya López – **A favor**
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – **A favor**
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – **A favor**
- Dr. Mario Zambrano Simball – **A favor**
- Ab. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – **A favor**
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – **A favor**
- Abg. María Angelina Terán Monte – **A favor**
- Abg. Dayana Elizabeth Torres Chamorro – **Abstención**
- Abg. Paúl Vaca Chacón – **A favor**

**Resultado:** Con ocho (8) votos a favor y una (1) abstención, se declara aprobado el orden del día.

3. **Conocimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026 y su Informe Jurídico de las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección del concurso de la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, debidamente aprobada en la sesión ordinaria por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 29 de abril del 2026 y Resolución.**

La señora Presidenta manifiesta que:

*“Es importante informar que la Comisión, respetuosa de la institucionalidad y en ejercicio de su independencia, acoge la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En tal virtud, y con la finalidad de dar continuidad al proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, dará cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno”.*

Dispone además la apertura de los micrófonos para las intervenciones de los señores comisionados.

A continuación, el señor Secretario consulta a la Presidencia si desea que se dé lectura a la Resolución y al informe jurídico para un mejor entendimiento, a lo cual la Presidenta dispone que se proceda con la lectura de las partes pertinentes de ambos documentos.

En tal sentido, el señor Secretario procede a dar lectura al Artículo 1 de la Resolución:

**Artículo 1.-** *Conocer el informe jurídico sobre las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0247-M de 27 de abril de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.*

**Artículo 2.-** *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que remita de manera íntegra, organizada y sistematizada al equipo técnico toda la información y documentación correspondiente a los postulantes del equipo de catedráticos presentada por las universidades, garantizando su correcta foliatura, trazabilidad y concordancia entre los soportes físicos y digitales, conforme lo recomendado en el informe jurídico.*

**Artículo 3.-** *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que, en caso de evidenciarse documentación incompleta o insuficiente, gestione formalmente, a través de su Presidencia, el requerimiento a las universidades correspondientes para la remisión de la información faltante dentro de un plazo perentorio, la cual deberá ser remitida al equipo técnico para la elaboración del informe correspondiente.*

**Artículo 4.-** *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección, la implementación obligatoria del formato único de declaración para los postulantes del equipo de catedráticos, como instrumento estandarizado para la verificación de la inexistencia de prohibiciones, garantizando uniformidad, transparencia y seguridad jurídica en el proceso.*

**Artículo 5.-** Disponer que las acciones previstas en los artículos precedentes se ejecuten dentro del término de diez días, bajo prevención de que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

A continuación, el señor Secretario procede con la lectura de las recomendaciones esgrimidas en el informe, indicando que:

**4. Recomendaciones.-** Por los antecedentes, análisis y conclusiones expuestos, la Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, requerir a la Comisión Ciudadana de Selección que remita íntegra y debidamente organizada al equipo técnico toda la información y/o documentación disponible correspondiente a los postulantes al equipo de catedráticos presentada inicialmente por las universidades, asegurando su correcta foliatura, trazabilidad y concordancia entre los soportes físicos y digitales. En caso de evidenciarse documentación incompleta o insuficiente, se recomienda que la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, gestione formalmente, a través de su Presidencia, el requerimiento a las universidades correspondientes para que remitan la información faltante dentro de un plazo perentorio, información que deberá ser remitida al equipo técnico para la elaboración del informe correspondiente.

Se recomienda que la Comisión Ciudadana de Selección implemente el uso de la declaración en formato único como instrumento estandarizado para la recopilación de información relativa a la inexistencia de prohibiciones de los postulantes al equipo de catedráticos.

Se recomienda que lo dispuesto sea ejecutado dentro del término de diez días, bajo observancia de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Concluida la lectura, el señor Secretario informa: “Hasta ahí su lectura, señora Presidenta”.

La señora Presidenta agradece la intervención del señor Secretario y dispone la apertura del espacio de intervenciones, habilitando el uso de la palabra a los señores comisionados.

Solicita la palabra el comisionado **Abg. Paul Vaca Chacón**, a quien la Presidencia le concede el uso de la misma.

El comisionado agradece y se dirige a los compañeros comisionados, señora Presidenta y señorita Vicepresidenta, manifestando que el día de hoy desea intervenir para señalar que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-08-0485, de fecha 3 de diciembre del 2024, por unanimidad el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social consideró y dispuso que esta Comisión Ciudadana de Selección, en su artículo 3, elabore textualmente y recomienda a la Comisión de Selección del Proceso de Renovación Parcial, sobre una consulta normativa que fue realizada por esta Comisión Ciudadana de Selección, que al no existir una norma que determine expresamente el mecanismo para verificar prohibiciones de los postulantes a catedráticos, requiera que los catedráticos presenten una declaración en formato único elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección respecto a no estar incurso en las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, debiendo adicionalmente realizar una constatación en bases de datos informáticas publicadas en las páginas web de las instituciones públicas correspondientes, con la finalidad de verificar la veracidad de esta información y/o documentación integrada por los postulantes al equipo de catedráticos.

Indica que, en ese mismo sentido, en esa misma Resolución se aprobó el informe jurídico en donde esta Comisión Ciudadana de Selección elevó como consulta normativa, en aplicación del artículo 8 literal e) de la Codificación del Reglamento para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, la siguiente pregunta: ¿Qué normativa jurídica es aplicable para verificar si los postulantes a catedráticos están o no inmersos en alguna de las prohibiciones previstas para los comisionados ciudadanos de selección y con qué documentos se debería justificar tal calidad?

Señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en aras de resolver esta consulta jurídica, que al final de la Resolución se vuelve vinculante para esta Comisión Ciudadana de Selección y su proceso, dispone que se elabore un formato único respecto de las prohibiciones e inhabilidades que deban estar registrando o no los postulantes de catedráticos. En este sentido, manifiesta que en la convocatoria a los postulantes catedráticos se les remitió dicho formulario, el cual ha sido establecido con todas y cada una de las recomendaciones realizadas oportunamente en el año 2024 por unanimidad del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Finalmente, expresa que la Comisión debe acoger lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana en el marco de sus atribuciones, señalando que no se está innovando, sino dando cumplimiento a un mandato superior respaldado por un informe jurídico debidamente motivado y leído. Asimismo, resalta la importancia de respetar los principios de igualdad, seguridad jurídica y preclusión de etapas, señalando que no puede existir discrecionalidad en la admisión de postulaciones fuera del plazo y que la Resolución diferencia de manera clara la prohibición de aceptar nuevas postulaciones

fuera de plazo, así como la posibilidad de completar información faltante de quienes sí postularon oportunamente.

En este contexto, propone el establecimiento de un plazo perentorio de dos días para que las universidades remitan la información faltante, destacando la necesidad de garantizar la celeridad del proceso. De igual manera, subraya la importancia de que la documentación sea entregada de manera íntegra, organizada y debidamente foliada, asegurando la concordancia entre los soportes físicos y digitales.

Finalmente, eleva su intervención a moción, solicitando que todas estas disposiciones sean incorporadas en la Resolución y que la verificación de la documentación sea conocida en sesión pública, a fin de garantizar la transparencia, el control social y la confianza ciudadana, solicitando el apoyo de los señores comisionados.

La moción recibe apoyo por parte de las comisionadas **Abg. Erika Bastidas y Abg. María Terán**. En tal virtud, la señora Presidenta dispone al señor Secretario que, una vez que ha sido apoyada la moción, se sirva someterla a votación.

#### **Votación:**

- Abg. Carlos Alberto Amaya López – **A favor**
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – **A favor**
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – **A favor**
- Dr. Mario Zambrano Simball – **A favor**
- Ab. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – **A favor**
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – **A favor**
- Abg. María Angelina Terán Monte – **A favor**
- Abg. Dayana Elizabeth Torres Chamorro – **Abstención**
- Abg. Paúl Vaca Chacón – **A favor**

**Resultado:** Con ocho (8) votos a favor y una (1) abstención, se aprueba la moción propuesta.

La señora Presidenta agradece al señor Secretario y consulta si existe algún proyecto de Resolución para su lectura.

#### **Lectura y aprobación de la Resolución**

El señor Secretario informa que existe un proyecto de Resolución que ha sido puesto en conocimiento de los señores comisionados y procede a dar lectura al mismo, señalando:

***“Artículo 1-. Acoger la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0137, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,***

*así como el contenido del informe jurídico en lo que fuere aplicable al ámbito de competencias de esta Comisión Ciudadana de Selección.*

**Artículo 2.-** *Disponer que la aplicación de lo resuelto por el Pleno se ejecute en estricto respeto a los principios de igualdad, seguridad jurídica y preclusión de etapas, estableciendo que no se admitirán postulaciones fuera de los plazos previstos en la convocatoria bajo ningún concepto.*

**Artículo 3.-** *Disponer que en los casos en que se evidencie documentación incompleta o insuficiente respecto de postulantes que sí hayan presentado su postulación dentro del plazo establecido en las convocatorias de catedráticos, la Presidencia de la Comisión gestione de manera inmediata el requerimiento formal a las universidades correspondientes exclusivamente para la remisión de la información faltante.*

**Artículo 4.-** *Establecer que las universidades deberán remitir la información requerida en un plazo perentorio improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación, bajo prevención de que en caso de incumplimiento se continuará el proceso con la información disponible.*

**Artículo 5.-** *Disponer que toda la documentación remitida por las universidades sea entregada al equipo técnico de manera íntegra, organizada y debidamente foliada, garantizando la plena concordancia entre los expedientes físicos y digitales, de forma que ambos soportes mantengan idéntica estructura, numeración y contenido.*

**Artículo 6.-** *Disponer que la recepción, verificación y constatación de la documentación remitida, previo a enviarse al equipo técnico de apoyo del Consejo Nacional Electoral, sea puesta en conocimiento y leída en sesión pública de la Comisión, a celebrarse el viernes 8 de mayo del presente año, garantizando transparencia, publicidad y control social del proceso, así como la protección de datos personales de conformidad con la ley.*

**Artículo 7.-** *Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección la notificación de la presente Resolución a las instancias pertinentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, postulantes, catedráticos y demás actores involucrados para su debido conocimiento, cumplimiento y ejecución.*

**Disposiciones finales.-** *Primera. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su posterior notificación y publicación conforme a la normativa aplicable."*





Abg. Carlos Alberto Amaya López  
**COMISIONADO CIUDADANO DE  
SELECCIÓN - CNE**



• Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel  
**COMISIONADO CIUDADANO DE  
SELECCIÓN - CNE**



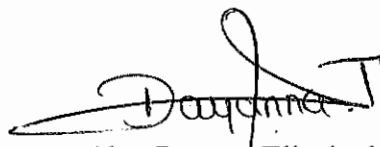
Dr. Mario Rafael Zambrano Simball  
**COMISIONADO CIUDADANO DE  
SELECCIÓN - CNE**



Abg. Kevin Andrés Moncayo  
Zambrano  
**COMISIONADO CIUDADANO DE  
SELECCIÓN - CNE  
DELEGADO DE LA FUNCIÓN  
LEGISLATIVA**



Ing. Ángel Medardo López Mendoza  
**COMISIONADO CIUDADANO DE  
SELECCIÓN - CNE**



Abg. Dayana Elizabeth Torres  
Chamorro  
**COMISIONADA CIUDADANA DE  
SELECCIÓN - CNE  
DELEGADA DE LA FUNCIÓN  
ELECTORAL**

Lo certifico.-

En mi calidad de Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, certifico que el contenido de la Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-007-2026, es fiel y exacto a lo actuado y resuelto durante la misma.

**Razón:** Siento como tal que la Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-007-2026 fue transmitida en vivo mediante la plataforma digital YouTube, cuyo enlace es: <https://www.youtube.com/watch?v=aHQodoOGNl4&t=28s>, al cual me remito en caso de ser necesario y para los fines legales pertinentes.

Quito, 5 de mayo de 2026.



Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón

**SECRETARIO - COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN – CNE**